

I

ESCRITURA

CONSTITUCION



DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ²
MULTILINVISA S. A., -----

C U A N T I A : - \$/ 20'000.000,00 -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este, Cantón, comparecen: los señores MARIO ALFONSO LINDAO VILLON, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo; MARCOS JACINTO LINDAO VILLON, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo; LUIS ALBERTO LINDAO VILLON, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo; y, WALTER ADAM LINDAO QUEMIL, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, ejecutivo; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: - **S E Ñ O R A N O T A R I A -**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes. - **C L A U S U L A**

P R I M E R A : INTERVINIENTES - Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores: MARIO ALFONSO LINDAO VILLON, ecuatoriano, casado, ejecutivo; MARCOS JACINTO LINDAO VILLON, ecuatoriano, casado, ejecutivo; LUIS ALBERTO LINDAO

VILLON, ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, WALTER ADAN LINDAC QUIIMI, ecuatoriano, casado chofer ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **C L A U S U L A**

SEGUNDA : DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifiestan su voluntad de constituir, una Compañía Anónima denominada MULTILINVISA S. A., la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y los Estatutos Sociales.- **C L A U S U L A T E R C E R A : ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑIA MULTILINVISA S. A.- A R T I C U L O

PRIMERO : DENOMINACION.- La Compañía Anónima que se constituye por intermedio del presente contrato se denominará MULTILINVISA S. A., denominación con la cual se identificará en todos

los negocios y demás actividades sociales.- **A R T I C U L O**

SEGUNDO : NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal

en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo instalar

representaciones, sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de

representación dentro o fuera del País, previa Resolución de la Junta

General de Accionistas. La duración de esta sociedad es de CINCUENTA

AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el

Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse

voluntariamente por resolución de la Junta General de Accionistas.

A R T I C U L O TERCERO : OBJETO SOCIAL.- La Compañía

tiene como objeto de dedicarse a las siguientes actividades: a) los trabajos

rúdes, a la compra, venta, permuta, cesión, lotización, urbanización y otros

de terrenos; a la construcción, reparación, reconfiguración de caminos,

carreteras, calles puentes, pasos a desniveles, canales, obras portuarias

aeropuertos y otros; a la construcción, edificación, compra, venta

I

00

3

reparación y mantenimiento de casas o viviendas, de edificios, galpones e instalaciones industriales de todo género; b) Al mantenimiento, limpieza, administración y conserjería de toda clase de locales comerciales, oficinas, edificios, a la fiscalización, auditoría, asesoría contable, y representación de artistas nacionales y extranjeros, a la programación y realización de eventos, culturales, deportivos y artísticos; c) Al estudio de suelo y subsuelo, a la explotación de canteras y minas de todo tipo de minerales; en fin a todas las actividades relacionadas con la Ingeniería y la Arquitectura; d) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola en todas sus faces, así como a la captura, procesamiento y comercialización; e) A la importación y exportación, compra, venta, mantenimiento, distribución, consignación y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, materiales de odontología. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios y equipos de computación, refrigeración, sus partes y repuestos. TRES.- De toda clase de insumos, suministros y materiales para la industria metalmecánica, manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola, agrícola y para equipos de oficina. CUATRO.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. CINCO.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas industriales y alimenticias. SEIS.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria industrial agrícola, vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. SIETE.- Materiales eléctricos y de ferretería, de construcción, bisutería y electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, menajes de casa; y, OCHO.- De toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos, en general; i) Se dedicará también a todo el ramo de la informática y de la computación, alquiler de equipos,

I

desarrollo de sistemas; g) Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo y obreros en general, podrá prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; h) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras; e, i) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, discotecas, bares, peñas, fuentes de soda, llevará a cabo el servicio de recepción, envío y entrega de documentos, paquetes, cartas, bajo el sistema de courier, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del país. Para el cumplimiento de su objetivo podrá intervenir como socia o accionista de cualquier compañía legalmente establecida o integrarla en calidad de promotora y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales relacionados con su objeto y permitidos por la leyes ecuatorianas.- **A R T I C U L O**

C U A R T O : CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía, es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, y numeradas del cero cero cero uno al veinte mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **A R T I C U L O Q U I N T O : TRANSFERENCIAS.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la Ley.- **A R T I C U L O S E X T O .- PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO DE ACCIONES.-** En caso de



pérdida o destrucción de un título de una o mas acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General solicitándose la emisión de un nuevo título el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades de Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el Usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre los accionistas y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna

por medio de la Junta General de accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**

NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia a más de los asuntos que son de competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la Compañía. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos conforme a la Ley, de la materia y regular los asuntos previstos en ellos, siempre y cuando no implique reforma del contrato social, pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales, los representados por otros accionistas o terceros mediante Poder o simple carta dirigida al Gerente General, los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO**

DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de

I

anticipación a la reunión en uno de los diarios con mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes. Tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiera mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el secretario.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes

a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la Compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar en otorgamiento de Poderes Generales que el Gerente General y el Presidente conferan en relación con los negocios o intereses de la



15

Compañía; e) Autorizar la Venta, Hipoteca, o imposición de gravámenes o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; f) Todas las demás que le determine la Ley y estos Estatutos.- **A R T I C U L O**

DECIMO TERCERO.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente, serán designados por la Junta General por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos, podrán ser accionistas o no de la Compañía.- **A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-**

Al Presidente le corresponderá: a) Presidir la Junta General de accionistas; b) Orientar la política de la empresa; c) Supervisar las actuaciones del Gerente General y demás empleados de la Compañía; d) Firmar junto con el Gerente General los cheques de la Compañía; e) Subrogar en sus funciones al Gerente General en ausencia de éste; y, f) Lo demás que señalen las leyes sobre la materia.- **A R T I C U L O D E C I M O**

Q U I N T O.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía Individualmente, administrará con Poder amplio General y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos, dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles, suscribirá pagares o letras de cambio, en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, nombrará o despedirá trabajadores previa las formalidades de Ley, dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estatutos financieros y el proyecto de

reparto de utilidades tendrá además atribuciones que le confieren estos estatutos.- **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.**

El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia impedimento o falta indefinida, con el total de sus atribuciones.-

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- Los Gerentes que nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se le asigne o las funciones que se les otorguen la Junta General de Accionistas entre las que no se incluirán la representación legal.- **A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.**

Habrà un Comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente previa resolución de la Junta General, las utilidades se repartirán entre los Accionistas en proporción al valor de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que este por lo menos alcance el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de Reserva Especial si así lo resolviera la Junta General de socios.- **A R T I C U L O**

V I G E S I M O.- En caso de disolución anticipada se encargará de la Compañía el Gerente General de la misma, o el Liquidador designado por la Junta General de la misma.- **A R T I C U L O**

V I G E S I M O P R I M E R O.- Si alguno de los accionistas resultare en el futuro de manera personal, involucrado en problemas de orden judicial, tales como fraude fiscal, narcotráfico, o de cualquier otra índole, ninguno de los demás accionistas serán afectados de manera alguna, debiendo (si así lo dictaren las Leyes) incautarse sólo la parte proporcional que le corresponde al número de acciones que posee el



I
6
9

implicado en el supuesto delito.- **A R T I C U L O V I G E S I M O**

U N D O.- Si alguno de los accionistas decidiera vender la totalidad de sus acciones o parte de ellas, deberá ofertarlas en primera

instancia a los demás accionistas, comunicándolo en reunión de Junta General; y si ninguno de los demás accionistas estén interesados en la compra, podrá ofertarlas a terceros.- **C U A R T A.-** El Capital social

ha sido suscrito de la siguiente manera:- a) El señor MARIO ALFONSO LINDAO VILLON, ha suscrito ocho mil acciones de mil sucres cada una; b)

El señor MARCOS JACINTO LINDAO VILLON, ha suscrito ocho mil acciones de un mil sucres cada una; c) El señor LUIS ALBERTO LINDAO

VILLON, ha suscrito dos mil acciones de un mil sucres cada una; y, d) El señor WALTER ADAN LINDAO QUIMI, ha suscrito dos mil acciones de un

mil sucres cada una.- **Q U I N T A.-** El capital social de la Compañía ha sido pagado integralmente en especies de la siguiente forma:- a) El

señor MARIO ALFONSO LINDAO VILLON, paga la totalidad de sus ocho mil acciones de un mil sucres cada una, mediante el aporte de un equipo

de sonido marca AIWA de mil doscientos Wats, Serie número dos seis dos dos, avaluado en ocho millones de sucres; b) El señor MARCOS JACINTO

LINDAO VILLON, paga la totalidad de sus ocho mil acciones de un mil sucres cada una, mediante el aporte de una computadora marca

HURRYCANESS SYSTEMS, a color con monitor modelo número MT-uno cuatro tres V dos seis, CPU con disco duro ocho cero tres ocho seis SX

seis cuatro cero KB, y teclado modelo SK-uno cero cero cero RS-N: M nueve tres cero seis cero dos uno nueve ocho-IULH, avaluada en ocho

millones de sucres; c) El señor LUIS ALBERTO LINDAO VILLON, paga la totalidad de sus dos mil acciones de un mil sucres cada una, mediante el

aporte de un escritorio metálico marca ATU, de tres gavetas, color café con sillón de metal, avaluado en dos millones de sucres; y, d) El señor

WALTER ADAN LINDAO QUIMI, paga la totalidad de sus dos mil acciones de un mil sucres cada una, mediante el aporte de una impresora marca EPSON, modelo LX ochocientos diez, serie: uno C1 cero cero siete uno cuatro tres seis, avaluada en dos millones de sucres; - **S E X T A :**

DECLARACIONES.- Los socios fundadores de la sociedad que se constituye por virtud de esta escritura declaran de modo formal y expresa que: a) El equipo de sonido marca AIWA de mil doscientos Wats, fue avaluado por ellos en la suma de ocho millones de sucres, en pago de las ocho mil acciones que suscribe el señor MARIO ALFONSO LINDAO VILLON; b) La computadora marca HURRYCANESS SYSTEMS, con monitor, CPU y teclado, fue avaluada por ellos en la suma de ocho millones de sucres, en pago de las ocho mil acciones que suscribe el señor MARCOS JACINTO LINDAO VILLON; c) El escritorio metálico de tres gavetas, color café con sillón de metal, fue avaluado por ellos en la suma de dos millones de sucres, en pago de las dos mil acciones que suscribe el señor LUIS ALBERTO LINDAO VILLON; y, d) La impresora marca EPSON LX ochocientos diez, fue avaluado por ellos en la suma de dos millones de sucres, en pago de las dos mil acciones que suscribe el señor WALTER ADAN LINDAO QUIMI.- **S E P T I M A .**- Los señores MARIO ALFONSO LINDAO VILLON, MARCOS JACINTO LINDAO VILLON, LUIS ALBERTO LINDAO VILLON; y, WALTER ADAN LINDAO QUIMI, mediante el presente instrumento declaran que por la suscripción y pago de las acciones que suscriben, aportan y transfieren sin reservarse nada para sí a favor de la Compañía MULTILINVISA S. A., los bienes descritos anteriormente.- **O C T A V A.**- Los socios fundadores autorizan al señor Abogado Manuel Narea Marriott, para que efectúe todos los tramites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo

I

para la perfecta validez de esta escritura y los documentos habilitantes.-
firma) Abogado Manuel Narea Mariott, Registro del Colegio de Abogados
del Guayas, número:- seis mil setecientos cincuenta y ocho".- HASTA
AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA - Yo,
la Notaria, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de
principio a fin toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
aprueban y la suscriben, conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

(f) 

Sr. Mario Alfonso Lindao Villón

CC# 09-0757762-1

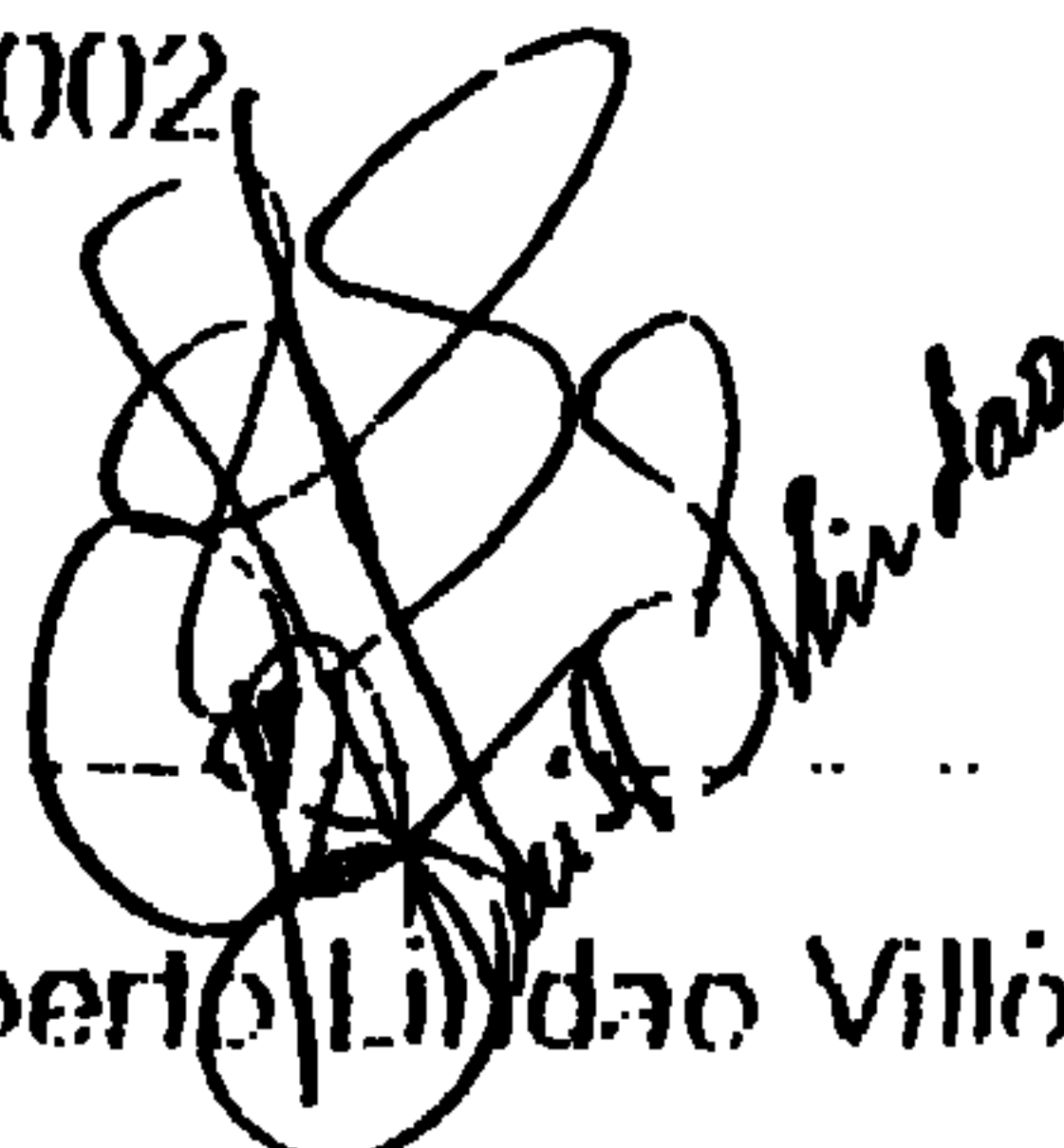
CV# 0445-002

(f) 

Sr. Marcos Jacinto Lindao Villón

CC# 09-0930003 0

CV# 0444 300

(f) 

Sr. Luis Alberto Lindao Villón

CC# 09-0656089-1

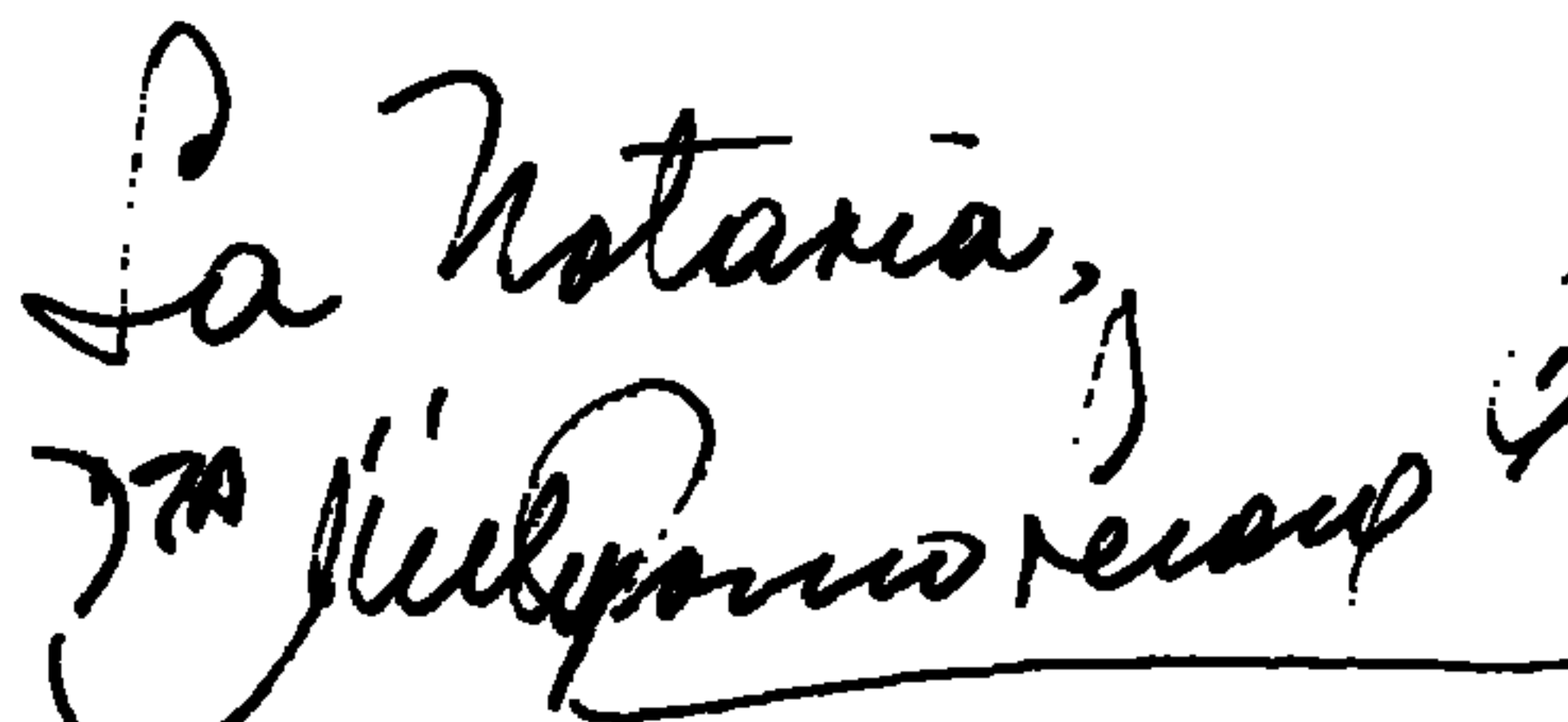
CV# 0444-299

(f) 

Sr. Walter Adan Lindao Quimi

CC# 09-0041938-3

CV# 0444 089

La Notaria,


SE OTORGO ANTE MI,
en fe de ello, confiero este C U A R T O TESTIMONIO, que
sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.-


Dra. KETTY ROMOLEROUX G.

NOTARIA DECIMA NOVENA

DE ESTE CANTON

TRA 11
Medford Press Co
ALBANY, N. Y.
ALBANY, N. Y.
ALBANY, N. Y.

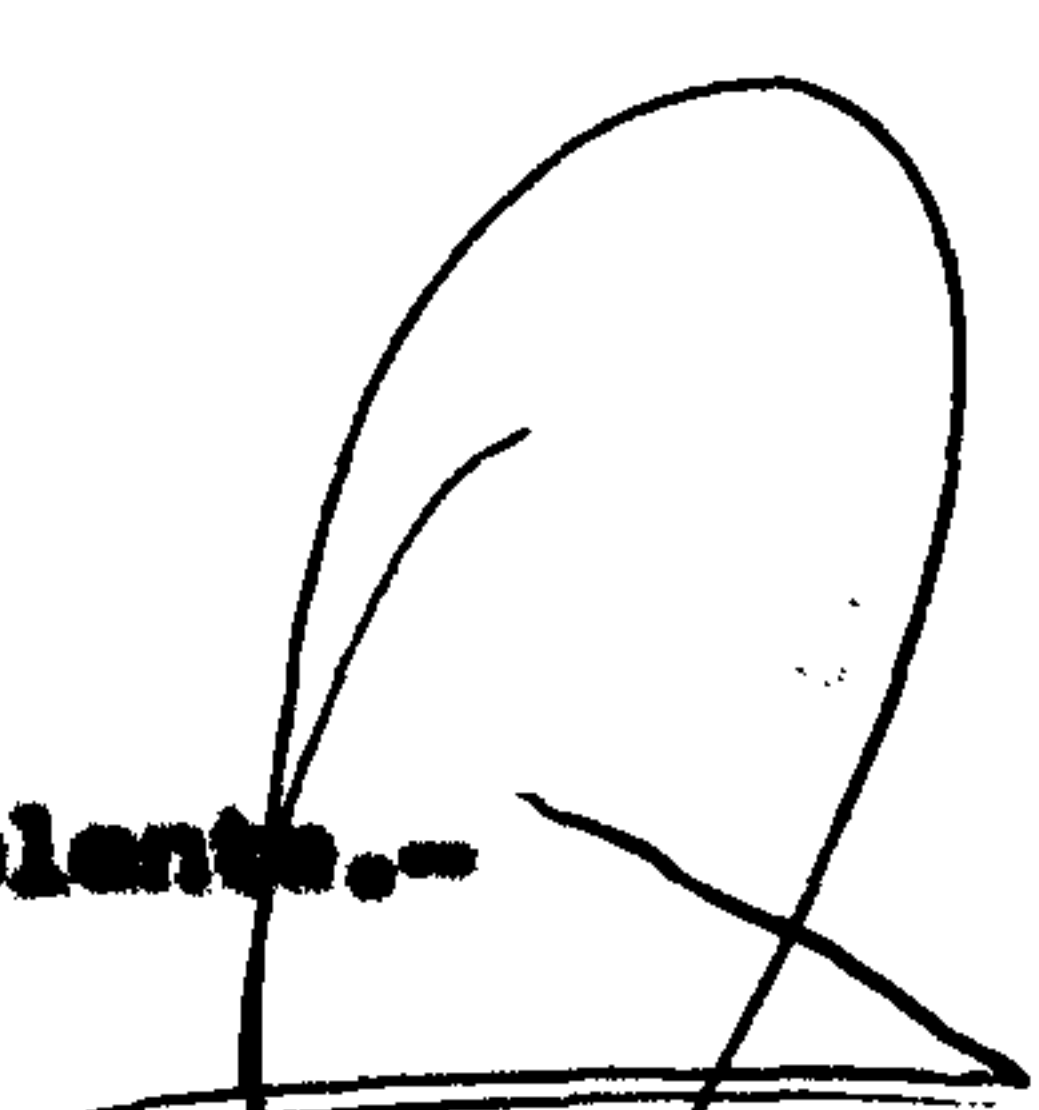
C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-3-1-1-0004479, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el catorce de Diciembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de MULTILINVISA S. A., de fojas 67.294 a 67.305, Número 20.495 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.801 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

1600. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guaragani

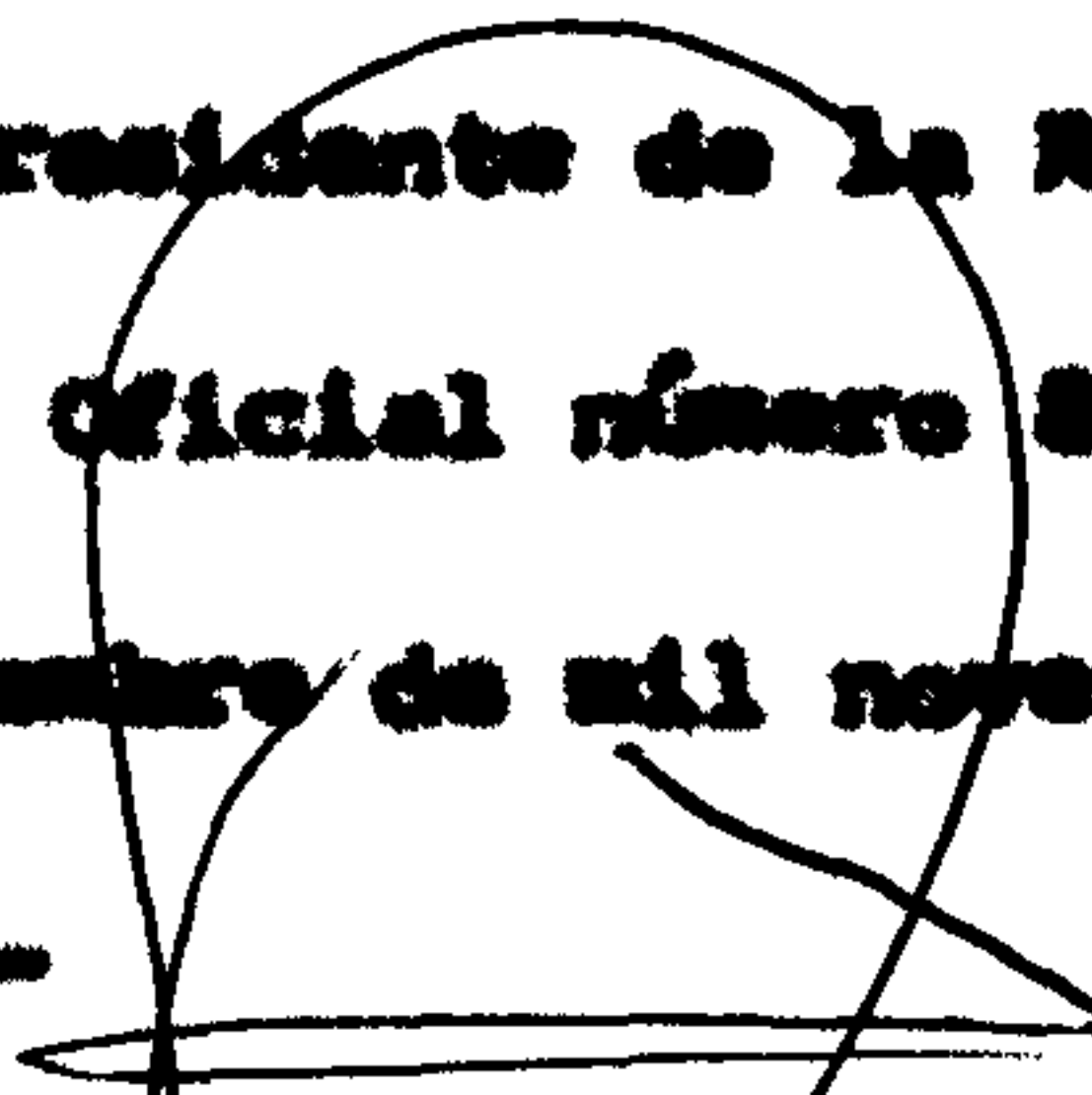
C e r t i f i c a d o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de -

MULTILINISA S. A.,- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecien -

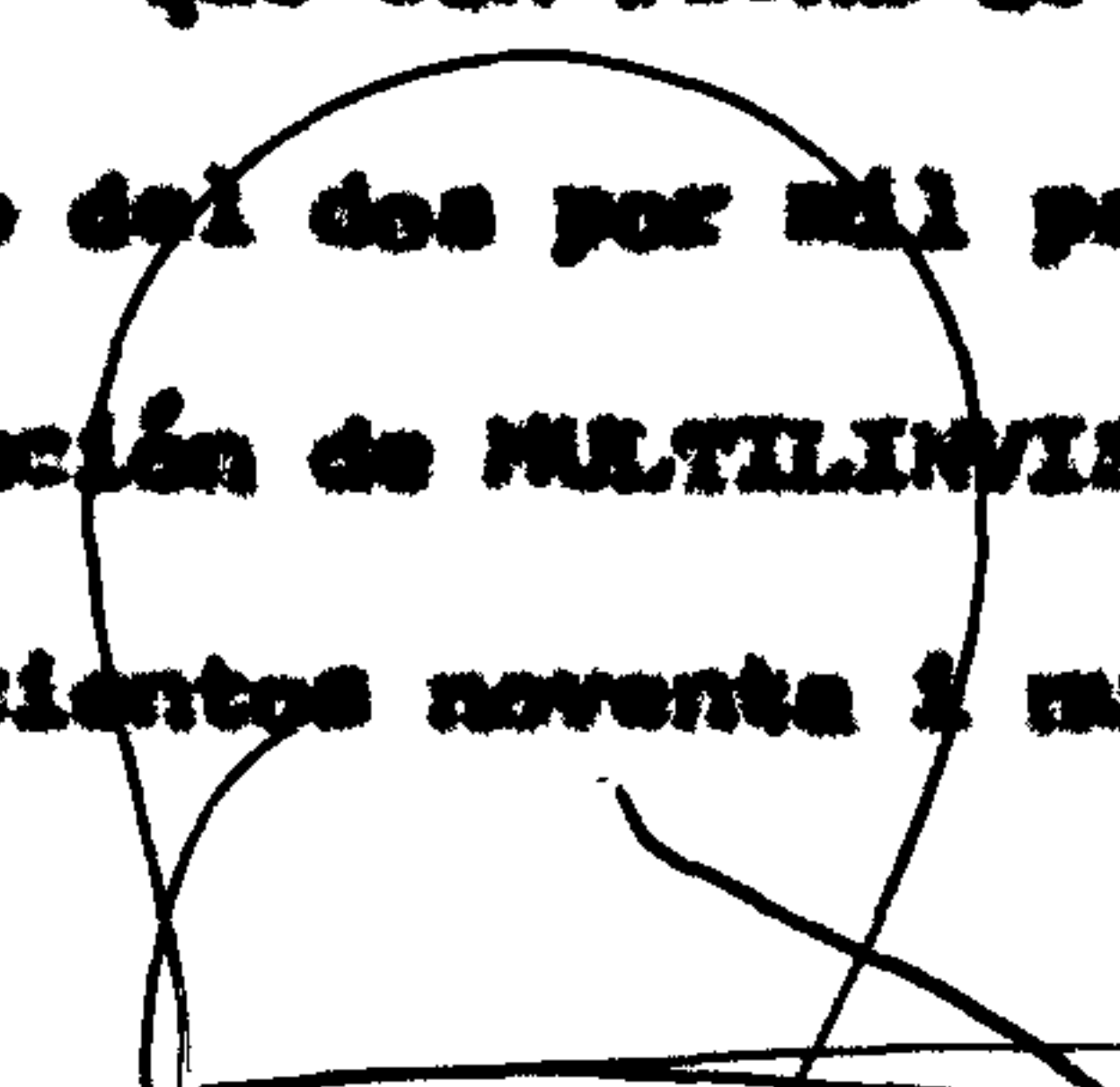
tos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LODO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MULTILINVISA S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LODO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de MULTILINVISA S. A.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LODO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

